

02
12/15
53230

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-342/03

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE EN... 2003	
17 DIC 2003	
SEC.....	5 979

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Toda vez que se autorice el pago de:

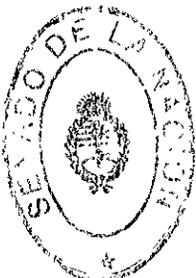
- a) Aportes o contribuciones a la Seguridad Social y/o
- b) Tributos nacionales coparticipables asignados específicamente, en forma total o parcial, con los requisitos previstos por el artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional -por la parte específicamente asignada- y/o
- c) Un tributo nacional coparticipable y/o
- d) Una obligación no tributaria para con el Estado nacional

a cuenta de tribunos nacionales coparticipables contemplados en cualquiera de los regímenes general o especial de distribución, se considerará también al importe de dicho pago como ingreso producido en la recaudación de estos últimos a los fines del cálculo del monto total nominal respectivo.

Para la distribución en cualquiera de dichos regímenes la disminución efectiva de los tributos nacionales coparticipables, como consecuencia de dichos pagos a cuenta, será asumida por el porcentaje que en cada uno de los regímenes a que se refiere el párrafo anterior corresponda a la Nación.

ARTICULO 2º.- La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o el organismo que la reemplace, llevará un registro especial de los pagos a cuenta mencionados, donde conste la totalidad de los mismos en forma discriminada por régimen y tributo.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en los artículos anteriores mencionados será de aplicación a toda ley o decreto delegado vigente desde el 1º de enero de 2000 -en tales casos con efecto retroactivo al de su entrada en vigencia- y a toda otra norma a sancionarse o emitirse hasta la aprobación de una nueva ley



J

Al

12/15
5235

Senado de la Nación

CD-342/03

-2-

convenio de coparticipación federal en los términos del artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 75 de la Constitución Nacional)

Saludo a usted muy atentamente.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, also consisting of several connected strokes.